

malas, prohibidas por el Derecho Divino, y justamente condenadas por la Iglesia.

50. Conforme á esta idea, que es la misma á que desde el principio hemos venido concretándonos, parece llegado el caso de fijar nuestra consideracion en la especie de usura, que tanto se practica en las poblaciones considerables del país; y de ver si ella es en algun modo justificable conforme á las doctrinas aun de los Teólogos más indulgentes; ó si por el contrario, es la misma usura, que aun estos reprueban, teniéndola siempre como ilícita y abominable.

51. Hace unos cuarenta años, apenas se conocia entre nosotros una plaga, que fuera de la capital y tal vez de los puertos más frecuentados, ni se oia nombrar en las ciudades y poblaciones del interior por considerables que fueran. Hará unos veinte ó veinticinco, que ya en casi todas las grandes ciudades, antiguas capitales de provincia, se designaban en cada una, cuatro ó cinco, ó más personas, sin otro giro principal, que el de prestar dinero á interés. Este interés al uno ó dos por ciento mensual, causaba en nuestras ciudades un verdadero escándalo. Hoy, el mal se ha ramificado y cundido en términos, que casi no hay ya poblaciones de cuatro ó cinco mil vecinos que no cuenten con algunas de aquellas personas, ocupadas en tal giro, y á las que designa, no con el nombre de "usureros," que es el suyo, sino con otro mucho menos repugnante. Los intereses bajo que se presta han subido igualmente al tres, al cuatro, al cinco y aun más por ciento en cada mes, y estos intereses se capitalizan al fin de cortos plazos, y los intereses de los plazos segundos, vuelven á ser capitalizados á su vencimiento; repitiéndose esta horrible y ruinosísima operacion, sin ningun coto; en términos, de que gracias á ella, con la módica exhibicion de 100 ó 200 pesos, al cabo de tres ó cuatro años viene á ser perdida para su dueño una finca, ó una alhaja valiosa verdaderamente en dos ó cuatro mil pesos.

52. Pero todavía hay más. Como el ejemplo de las clases acomodadas es siempre de suyo contagioso: muchas personas de clases más humildes, dedicadas al comercio en pequeña escala, han dicho para sí: ¿por qué no hemos de llegar al grado de bienestar y opulencia, de que gozan tales y cuales personas, antes de mediana fortuna, y que hoy nadan en la abundancia, en medio de todas las satisfacciones del lujo, merced al tráfico de la usura, con que en materia de dos ó tres años, quin-

tuplican sus capitales á tan poca costa? Hagamos como ellos, en nuestra modesta esfera. Con cien pesos que pongamos en giro, haremos pequeños préstamos á la gente más pobre é infeliz, asegurados con prendas de ropa, ó con piezas de menaje, que valgan diez tantos de lo que prestamos á interés. Como es casi seguro que esos pagos no habrán de efectuarse á sus plazos, remataremos luego con facilidad en seis ú ocho pesos, lo que notoriamente vale diez ó doce, y sacaremos de utilidad en un mes ó dos, seis ú ocho tantos de la pequeña é insignificante suma que prestamos.

53. El cálculo es por desgracia exacto, Venerables hermanos é hijos nuestros, y el resultado es el mismo en ambos casos. En el primero: el que ocurre al usurero acomodado para salir de un apuro en que va de por medio su completa deshonra, ó tal vez su vida misma, al cabo de dos ó tres años pierde enteramente la finca ó fincas que hipotecó y en que acaso consiste todo su haber, porque no puede acontecer otra cosa, atendido el exceso de los intereses acumulados. En el segundo, un pobre artesano, una infeliz viuda, ocurren al usurero en pequeño para tener pan con que remediar el hambre de sus hijos ó para los precisos gastos de una grave enfermedad, empeñando al efecto las prendas que poseen de mas valor: pero como les es imposible pagar en tan breves plazos, no digamos ya la usura pero ni aun la pequeña suma que se les prestó, vienen á perder infaliblemente en la octava ó décima parte de su valor, la cosa empeñada que era todo su caudal. Y si tales son los resultados de cada día, el general no es otro que ver al fin de cada año en cada una de nuestras ciudades, algunas decenas de familias, antes acomodadas y ricas, completamente arruinadas por los usureros de arriba, y muchos centenares, tal vez millares de pobres á quienes los usureros de abajo acaban de desnudar.

54. Si estos modos de prestar á interés no son usurarios ni pecaminosos ¿cuáles lo serán? Si los que así trafican con la afliccion y con la miseria del prójimo no son los usureros reprendidos con tanta vehemencia por los Santos Padres y privados por los cánones, aun de la sepultura eclesiástica, ¿en dónde encontrarlos? Si la usura, que causa diariamente aquellos estragos, no es la usura abominada por los Profetas y designada por ellos como una de las principales causas de la desolacion y de los azotes con que la Divina Justicia castiga á las naciones, ¿en dónde descubrirla?

55. Respondan á estas preguntas, no los teólogos de la Edad Media, ni los del siglo pasado, ni aun los del presente, cuyo sentir sobre la usura se acerque al de aquellos, nó, respondan, sí, los teólogos modernos mas indulgentes con los que prestan á interés, y entre éstos, tome la palabra por todos, el que ha llevado su indulgencia hasta el límite que acaso es ya imposible traspasar, sin dejar de ser católico; es decir, responda el ya citado Mastrofini, quien en su mismo "Tratado de la usura" <sup>1</sup> se expresa así: "En los préstamos que se hacen para las necesidades de la naturaleza, cualquiera cosa que se exija mas de la suerte principal, es culpable é injusta; es decir, tiene la marca y mancha de usura mala, porque se exige mas de lo que puede exigir, cualquiera que sea la persona de quien se pide, grande ó pequeña, sana ó enferma. Este exceso ó añadidura tiene el nombre, la malicia y las funestas consecuencias de la usura." Y antes, <sup>2</sup> en la misma obra, al tratar de la prohibicion de la usura impuesta á los hebreos, responde aun con mas claridad cuando afirma, que: "Siguiendo el espíritu de la ley que prohíbe las usuras con los pobres, debe concluirse, que si entre los hebreos estaban prohibidas las usuras con los pobres y no con los ricos, las no prohibidas con éstos eran las prudentes y moderadas y no las fraudulentas y exorbitantes, porque entre los hebreos, lo mismo que en los demas países, son prohibidas por la ley natural todas las usuras relativamente opresivas, pero no las otras. Esto es, con los pobres siempre, porque tratándose del pobre ó verdadero necesitado, la usura mas insignificante lo arruina, y con los ricos, en el caso de fraude ó de exorbitancia, que son cosas opresivas tambien para ellos."

56. Si, pues, aun á los ojos de los teólogos modernos mas indulgentes, toda usura con el pobre, "tiene la marca y la mancha de usura mala;" y si otro tanto sucede por confesion de ellos mismos, aun con la usura que se recibe del rico, "cuando es opresiva por exorbitante;" dígasenos de buena fé, si pueden los usureros invocar estas doctrinas para sostener la licitud de lo que todos los dias vemos y palpamos así en nuestra Diócesis como en otras innumerables partes del país en que se ejerce tan perverso tráfico.

57. Dejamos ya indicado el modo como éste se practica, fijando intereses exorbitantes y haciéndolos subir aun mucho mas, por medio

<sup>1</sup> Lib. 3<sup>o</sup> c. 2<sup>o</sup>  
<sup>2</sup> Lib. 1<sup>o</sup>, c. 2<sup>o</sup>.

de su capitalizacion, cuantas veces no se pagan con puntualidad. Pues ahora bien, consideremos, por un momento, quiénes son casi siempre los mutuuarios, y vereis cómo se agrava y sube de punto la iniquidad. Los que por lo regular ocurren entre nosotros á los usureros, no son casi nunca, ni el comerciante desahogado que quiere dar un nuevo impulso á su negociacion, ni el propietario emprendedor que pretende hacer en sus fincas costosas mejoras para volverlas mas productivas, ni el industrial inteligente y activo para multiplicar sus artefactos ó hacer que mejoren en calidad, no; por lo regular son personas, que por errados é inculpables cálculos, están en vísperas de perder cuanto poseen; son hombres, que por apremios de la hacienda pública ó por exigencias terribles de algun jefe revolucionario, están expuestos á sufrir vejaciones de prision, de marchas forzadas, de ruinosísimos embargos, etc.; son á veces personas á quienes el siniestro de un incendio, de una inundacion ú otros por el estilo, han causado grandísimos quebrantos; son hombres, que por una larga enfermedad de costosa curacion, ó por alguna desgracia de familia, se ven obligados á hacer extraordinarios gastos; son, en fin, casi siempre, personas preocupadas de alguna afliccion, ó que se encuentran en algun verdadero apuro. No hay otro recurso para salir de él, que buscar dinero prestado. Lo encuentran, es verdad, pero ¡ay! desde el momento en que lo reciben, pueden estar seguros de que enagenaron para siempre á vilísimo precio cuanto tienen de mas valor en fincas, en alhajas ó créditos; y aun peor todavía, puesto que en una enagenacion formal, caben muchas veces los recursos legales para la rescision de los contratos por lesion enormísima ó aun simplemente enorme; mientras que en la forma con que los usureros atan y obligan al desgraciado que cae en sus manos, no cabe nada de esto ni puede haber otro desenlace, que la pérdida absoluta de toda ó de su mas valiosa propiedad. "¿Podrá dejar de ser tiránico y opresivo, preguntaremos con San Gregorio de Nisa, <sup>1</sup> un género de usura, que destruye y arruina las casas mas bien puestas, que disipa como humo los caudales mas considerables y que arroja con tanta frecuencia en la mas espantosa miseria á hombres, que por su honradez y comodidades han gozado siempre de la consideracion social?"

58. Pero preciso es ya, Venerables hermanos é hijos nuestros, poner

<sup>1</sup> Orat. cont. usurar.

fin á esta carta, en que por no fatigar mas la atencion de los que la lean, dejamos de insertar íntegras, como hubiéramos querido, las resoluciones de los Sumos Pontífices Pío VI y Pío VII, y las respuestas de la Sagrada Penitenciaría y Congregacion del Santo Oficio, que solo hemos apuntado, pero cuyo sentido no es otro, que el que dejamos expuesto en los párrafos 46 y 47 de esta misma carta. Vosotros, Venerables hermanos, podreis imponeros con detenimiento de tan preciosos y respetables documentos, que se encuentran en las obras de varios autores, como Bouvier, tomo 6.º de sus "Instituciones Teológicas," Bergier, tomo 8.º de su "Diccionario de Teología;" Gury, tomo 1.º de su "Compendio de la Teología Moral;" Scavini, tomo 2.º de la obra intitulada "Theología moralis universa."

59. Mas no podemos concluir, sin dirigir nuestra palabra á aquellos de nuestros amados Diocesanos, que olvidando su profesion de católicos, ejercen sin escrúpulo la usura, persuadiéndose de que este es un giro como cualquiera otro; y de que una vez permitido por las leyes civiles, no trae por lo menos en pos de sí el reato de la restitucion. Os engañais ciertamente, amados hijos en Jesucristo, y os exponéis á morir sin Sacramentos; porque todo confesor sabe muy bien, que la usura con el pobre, y la opresiva aun con los no pobres, son pecados, de que no basta confesarse para ser absueltos; sino que es preciso, indispensable, que sobre el arrepentimiento y la enmienda del penitente, haya en él voluntad seria de restituir, y no una voluntad como quiera, sino tal, que de su eficacia pueda tener el confesor certeza moral. Sin este requisito, ni el confesor puede absolver, ni aun cuando faltando á su deber, absolviera, tendria esta absolucion algun valor delante de Dios: y si es público que el penitente es de aquellas especies de usureros, se requiere además la reparacion del escándalo causado por su abominable tráfico. ¿Querreis acaso salir de esta vida sin los consuelos de la religion? ¿Querreis dejar á vuestras familias gravadas con el reato de la restitucion, de que nadie en el mundo las puede dispensar? ¡Ah! Entrad en cuentas con vosotros mismos: y ahora, que aun es tiempo, volved sobre vuestros pasos, á fin de que vuestra dureza con el pobre y el necesitado, no os cierre para siempre las puertas de la Clemencia Divina, puesto que, como dice San Pedro Criosólogo: <sup>1</sup> "En vano espera

<sup>1</sup> Serm. 8 de jejunio et eleemosyna.

encontrar misericordia en el otro mundo, el que en éste no supo tener misericordia;" y que como afirma San Gregorio de Nissa en el lugar poco há citado: "cuando se encuentre el usurero en el lance de la muerte, será para él la usura mas amarga que la hiel."

60. Parécenos, Venerables hermanos é hijos nuestros, haber ya cumplido el propósito que os anunciamos al principio de esta carta, á saber: 1.º, recordar á todos por medio de los testimonios de las Santas Escrituras, y de las disposiciones Pontificias y Conciliares, la prohibicion de la usura: 2.º, indicar con algunos pasajes de los Santos Padres mas esclarecidos, el horror con que los cristianos deben mirar siempre un tráfico tan abominado en la Iglesia Católica: 3.º, rectificar ciertas especies que se pretende propagar entre los que no leen, ó leen poco, y que tienden nada menos que á justificar la usura, como si fuese una cosa ya permitida en la Iglesia por su Suprema Autoridad: 4.º, hacer ver que, aun conforme á las doctrinas de algunos Teólogos modernos, favorables á la usura, ni ésta ha sido nunca lícita en el sentido que se pretende por los que invocan la autoridad de aquellos Teólogos católicos, ni éstos han negado jamás, que haya habido y haya actualmente un género de usura prohibida por el derecho natural, Divino y Eclesiástico: 5.º, manifestar que lo que con tanta frecuencia se ejerce y practica entre nosotros, no es ciertamente el préstamo de comercio á un interés moderado que aquellos Autores justifican, sino la usura con los pobres, y la usura opresiva aun con los no pobres, condenadas y execradas por todos los Teólogos Católicos sin excepcion,

61. Tales son, Venerables hermanos, los puntos en que es preciso insistir, así en el púlpito, como en el confesonario, á fin de impedir en cuanto esté de nuestra parte los progresos de un mal, que sobre las muchas causas de la desmoralizacion y de la [miseria] que palpamos, contribuye en gran manera á producir ese profundo malestar social que nos aqueja, y que muchos juzgan ser efecto de desaciertos políticos y gubernamentales, cuando en verdad mas bien se deben buscar sus raíces en el general olvido de las reglas de la justicia conmutativa, y en el enfriamiento de la caridad, que tanto nos inculca la Religion. A las máximas de la doctrina católica sobre el respeto de la propiedad ajena, y sobre la observancia del Divino precepto del amor del prójimo, se han sustituido las máximas y opiniones de injusticia y de egoismo, enseñadas por la moral del mundo, enemiga capital de la moral de Je-